



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE



**CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD INFORME LA FECHA EXACTA EN QUE SE PUBLICARÁN Y HARÁN DE CONOCIMIENTO A TODA LA CIUDADANÍA LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SALUD QUE DIERON PIE A LA CREACIÓN DEL INSABI, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ESTELA ROMO CUÉLLAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Martha Estela Romo Cuéllar, quien suscribe, Diputada Federal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo **A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD INFORME LA FECHA EXACTA EN QUE SE PUBLICARÁN Y HARÁN DE CONOCIMIENTO A TODA LA CIUDADANÍA LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SALUD QUE DIERON PIE A LA CREACIÓN DEL INSABI**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El pasado 1º de enero de 2020, fuimos testigos de cómo el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) inició con el pie izquierdo sus operaciones, pues debido a la falta de información para los pacientes y para el mismo personal de salud, cientos de familias sufrieron la angustia de no saber si la atención que recibirían sería gratuita, si tendrían que pagar por su medicamento o bien, si es que tendrían acceso a todos los niveles de atención<sup>1</sup>, tal como lo prometió el Presidente de la República.

Fue tal el descontento entre la población, que 15 días después, tuvo que salir el presidente a aclarar que para el 1º de diciembre de este año, se dejarían de cobrar cuotas a los pacientes y se garantizaría el servicio de calidad, atención médica y medicamentos gratuitos<sup>2</sup>. Por esa razón, desde este Congreso, nuestra labor es vigilar que lo anterior se cumpla a cabalidad en beneficio de la población sin seguridad social.

Aunado a ello, no debemos olvidar que fue el mismo Congreso de la Unión, quien le dio un plazo de 180 días al Ejecutivo Federal, contados a partir del 1º de enero de 2020, para que el INSABI contara con las disposiciones reglamentarias y de esa manera, se garantizara su funcionamiento y, en consecuencia, el acceso de los pacientes a un servicio de calidad y calidez.

---

<sup>1</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Desorientados-personal-y-pacientes-sobre-el-Insabi-20200114-0011.html>

<sup>2</sup> <https://politica.expansion.mx/presidencia/2020/01/16/amlo-asegura-que-el-1-de-diciembre-habra-cero-cuotas-en-el-sistema-de-salud>



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE



## Importancia de las disposiciones reglamentarias

Debemos recordar que las disposiciones reglamentarias nos permitirán tener mayor claridad sobre ciertos temas relacionados con el Instituto y en general el Sistema de Salud.

Tal el caso del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, cuya definición quedó integrada en el artículo 28 de la Ley General de Salud, pero que aún no sabemos cómo se ajustarán las demás instituciones públicas del Sistema de Salud a este listado, lo cual es vital para que todos los mexicanos gocen de tratamientos de la más alta calidad, sin importar en qué Institución se atiendan.

Otro asunto relevante, son los Acuerdos de Coordinación, que de acuerdo con el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, son los instrumentos jurídicos a través de los cuáles el INSABI y las entidades federativas llevarán los servicios de salud a toda la población. De acuerdo con el mismo INSABI<sup>3</sup>, hoy en día son 28 las entidades que se integrarían a este modelo; sin embargo, hemos sido testigos de diferentes entidades que buscan tener mayor claridad sobre la forma en que se llevará a cabo esta instrumentación. Necesitamos tener claridad sobre estos instrumentos jurídicos que se han signado y sobre el estatus de aquellas entidades donde no se ha alcanzado un acuerdo.

De igual forma, el Fondo de Salud para el Bienestar, anteriormente Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, quedó constituido en el artículo 77 bis 29 como un fideicomiso orientado a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos y la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social. Las Reglas de Operación de este Fondo son vitales, pues nos indicarán la forma en que se deben operar los recursos.

Al respecto, no debemos perder que de acuerdo con el Décimo Transitorio del Decreto<sup>s</sup> el INSABI recibiría 40 mil millones de pesos, pertenecientes a dicho Fondo y que de acuerdo con el mismo presidente, buena parte ha sido utilizado para combatir la pandemia de Covid-19<sup>4</sup>.

## Incumplimiento de plazos

El pasado 29 de junio se cumplieron esos 180 días que se estipularon en el artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del pasado 29 de noviembre de 2019<sup>5</sup>, donde se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/23-entidades-federativas-se-adhieren-al-acuerdo-de-coordinacion-con-el-insabi?fbclid=IwAR32KFMDxmaBWPbtuoIMfkP3QgbYLd2AzyRRqJFuCrejXBAAEQwV6LDNPBs>

<sup>4</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/03/25/amlo-hay-400-mil-millones-para-paliar-la-epidemia-6178.html>

<sup>5</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5580430&fecha=29/11/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5580430&fecha=29/11/2019)



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE



Sin embargo, ni la Secretaría de Salud ni el INSABI emitieron información oficial donde se dieran a conocer los avances de estas disposiciones reglamentarias, aumentando la vulnerabilidad del sistema de salud y, sobre todo, de los pacientes sin seguridad social.

En ese sentido, considerando los complicados momentos por los que atraviesa el país y el mundo entero derivado de la epidemia por el virus SARS-Cov2, necesitamos contar con instituciones sólidas, que garanticen a los pacientes sin seguridad social la atención y medicamentos necesarios sin ningún impedimento administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud informe a esta soberanía la fecha en que se publicarán y harán de conocimiento a toda la ciudadanía las disposiciones reglamentarias derivadas de las reformas a la Ley General de Salud que dieron pie a la creación del INSABI.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar informe sobre los procesos y resultados de compras de medicamentos e insumos para la salud realizados durante el primer semestre de 2020.

**TERCERO.** Se solicita respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar que informe sobre el presupuesto ejercido proveniente del Fondo de Salud para el Bienestar.

Atentamente

A 14 de julio de 2020

En el Palacio Legislativo de San Lázaro



Diputada Martha Estela Romo Cuéllar